

Por la cual se otorga licencia por luto

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida mediante la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, señala "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán: 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 del 2015, señala "Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013 (...)".

Que la funcionaria MARTHA CECILIA DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía número 51.892.033, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Grado 01 de la Dirección de Cobranza, mediante comunicación radicada en el Grupo de Talento Humano, el 8 de enero de 2019, solicitó legalizar la licencia remunerada por luto, por el fallecimiento de su señora madre, la señora María Agustina Duarte Q.E.P.D., ocurrido el 22 de diciembre de 2018, para lo cual allegó el certificado de defunción de la señora María Agustina Duarte Q.E.P.D. y registro civil de la funcionaria, por el cual acredita su vínculo familiar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder Licencia remunerada por luto a la funcionaria MARTHA CECILIA DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía número 51.892.033, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Grado 01 de la Dirección de Cobranza, por motivo del fallecimiento de su señora madre, por el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 24 y el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 ENE 2019

LA SECRETARIA GENERAL,


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Proyectó: Javier Rodríguez Montaño – Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Roza Parra – Asesor Técnico – Secretaría General

